

COMUNICADO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS LABORES DE TABACO AL FAKHER

Valencia, a 17 de mayo de 2018

Estimados Sres./Sras.

Desde la empresa Tobaccoland Spain queremos ponerles al día de la situación actual de las labores de tabaco para pipa de agua de la marca AL FAKHER, a raíz de las intervenciones de la Patrulla Fiscal y de Fronteras de la Guardia Civil, en diversas expendedorías así como almacenes regionales de Logista.

Por razones que esta empresa no puede determinar, diversas Comandancias de la Guardia Civil han procedido a inspeccionar algunos estancos, y almacenes de la empresa LOGISTA, inmovilizando labores de tabaco de la marca AL FAKHER, alegando supuestas deficiencias en el etiquetado del producto según los Reales Decretos 1468/1988, de 2 de diciembre, y 1801/2003, de 26 de diciembre, invocados en las actas.

Es cierto que las normas citadas en el acta establecen determinadas obligaciones respecto del etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales para información al consumidor (arts. 6 y 7 del Real Decreto 1468/1988), pero esas disposiciones no se aplican al mercado y a los productos del tabaco. El **artículo 3 del Real Decreto 1468/1988** dispone que *“quedan excluidos del cumplimiento de las disposiciones sobre etiquetado de la presente norma los siguientes productos: [...], Todos aquellos productos industriales que tengan normativa específica en esta materia”*. El otro Real Decreto invocado, 1801/2003, se limita a cuestiones de seguridad general de los productos y es aquí indiferente.

Este es el caso de las labores del tabaco, que se rigen por su legislación específica constituida por la **Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos (LOMT)**, y su Reglamento (Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio), y la **Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco**, cuya última modificación ha recaído por el **Real Decreto-ley**

17/2017, de 17 de noviembre, que incorpora en parte al Derecho interno la Directiva 2014/40/UE, de 3 de abril de 2014, *en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados*, desarrollado en este punto por el **Real Decreto 579/2017, de 9 de junio**, *por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados*, que asimismo incorpora, también parcialmente, la citada Directiva 2014/40/UE, de 3 de abril de 2014.

Por consiguiente, la invocación por el acta de la Guardia Civil de los Reales Decretos 1468/1988, de 2 de diciembre, y 1801/2003, de 26 de diciembre, es errónea, pues estas disposiciones no se aplican a los productos y a las labores del tabaco, por lo que nunca cabría instruir procedimiento alguno por su eventual infracción.

Así lo ha determinado ya la Dirección General de Consumo de la Comunidad autónoma de las Islas Baleares tras las actas presentadas por la Guardia Civil a raíz de sus inmovilizaciones en los almacenes de Logista en las Islas Baleares, por resolución de 19 de abril de 2018, en la que rechaza su competencia en un supuesto idéntico al alegado en la última intervención en Orense, y remite lo actuado al Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad, así como al Comisionado para el Mercado de Tabacos, organismo regulador y de control en este mercado.

En resumen: falta de competencia de esa Consellería de Sanidad y Consumo para adoptar medida alguna derivada del acta de la Guardia Civil.

Adicionalmente, cabe destacar que todos los envases que actualmente se comercializan en cumplimiento del R.D. 579/2017, fueron remitidos tanto al Comisionado para el Mercado de Tabacos, como al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, habiendo este último contestado lo siguiente en un escrito con fecha 11 de enero de 2017:

“...le informamos que la solicitud presentada y su documentación se ajusta a lo dispuesto en la Directiva 2014/40/UE, de 3 de abril de 2014, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados, que a fecha de hoy no ha sido traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico.

También se ajusta esta documentación al proyecto de real decreto por el que se traspone a nuestro ordenamiento jurídico esta Directiva, que ya se encuentra en la fase final de su tramitación.

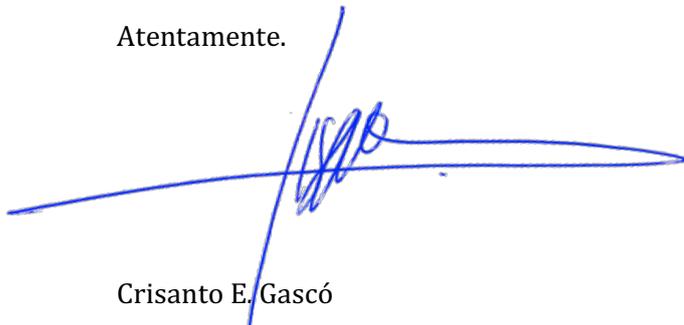
Por todo ello, desde este centro directivo se informa favorablemente la solicitud.”

Todos los envases de las labores AL FAKHER que se comercializan en el mercado español, se producen específicamente para nuestro mercado, no siendo envases genéricos en los que se use algún tipo de adhesivo. Al tiempo, el fabricante es una compañía que comercializa sus productos en más de 50 países, cumpliendo siempre con la normativa vigente en cada uno de ellos.

Tobaccoland Spain está tomando las medidas necesarias para atajar esta situación con la menor demora posible, para por una parte obtener una resolución favorable como la obtenida en las primeras intervenciones de las Islas Baleares, y tras ello la libración de los productos, y por otra para instar a las autoridades a finalizar esta campaña sin sentido contra unos productos que cumplen con la normativa vigente y que cuentan con la aprobación de las autoridades competentes. Dicha campaña se esta produciendo principalmente por la falta de conocimiento profundo de la normativa aplicable, de los agentes de la autoridad que realizan las intervenciones, y que ante la menor duda están inmovilizando los productos con el perjuicio de supone. Son medidas cautelares desproporcionadas e injustificadas, sobre las que se realizará una valoración una vez se haya resultado el problema actual.

Y por último queremos hacerles saber que en tanto en cuanto el producto en su estanco no haya sido inmovilizado, es perfectamente legal y vendible -es perfectamente legal en cualquier caso, pero la inmovilización cautelar dado el caso, le obliga a no venderlo-, y por el hecho de comercializarlo y tener existencias en su establecimiento, no puede tener ni tendrá ningún tipo de sanción.

Atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Crisanto E. Gascó', is written over a horizontal line.

Crisanto E. Gascó

Gerente de TOBACCOLAND SPAIN